



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 80475 SA.

Quito, a 14 de Enero de 1980

Señor
Asaad Bucaram Elmhalim
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMARA DE REPRESENTANTES
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Adjunto devuelvo a usted el Proyecto de Decreto Legislativo, mediante el cual se adjudican lotes de terreno en el Barrio Cuba-Camal en la Parroquia Ximena de la ciudad de Guayaquil, el mismo que es sancionado con el Ejecútese de Ley.

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten Signature]
Jaime Roldós Aguilera
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO:

Que desde hace muchos años un numeroso grupo de familias de escasos recursos económicos ha venido ocupando, mediante posesión permanente e ininterrumpida, los terrenos de la parroquia Ximena al sur de la ciudad de Guayaquil, constituyendo el Barrio denominado "Cuba-Camal", donde han establecido sus viviendas;

Que los poseedores de terrenos en el mencionado barrio han hecho inversiones económicas para dotar de las condiciones indispensables para su ocupación, aprovechando los esteros, disecando y rellenando los pantanos, a fin de transformar dichas tierras en zonas habitables, con el esfuerzo sacrificado de los mismos;

Que se ha constituido la organización de pobladores denominada "Rey del Congo" que ha tomado a su cargo la realización de los mencionados trabajos, con el concurso personal y económico de sus miembros, quienes han gestionado ante las entidades públicas y la Municipalidad de Guayaquil, la legalización de la tenencia de los terrenos ocupados por cada uno de ellos;

Que mediante Decreto N° 196, de 3 de febrero de 1964, publicado en el Registro Oficial N° 170, de la misma fecha, se declaró de utilidad pública y de urgente expropiación los terrenos ubicados al sur de la ciudad de Guayaquil, los que fueron expropiados mediante Decreto N° 1481, de 11 de julio de 1964, publicado en el Registro Oficial N° 294, de 20 de los mismos mes y año;

Que luego del correspondiente estudio, el Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil declaró de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación las manzanas números 12, 17, 18, 20, 24 25 y 27 de la parroquia Ximena de esa ciudad, comprendidas en los terrenos cuya expropiación establecen los Decretos anteriores, con el objeto de darlos en venta a los actuales moradores;

Que por pedido del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Junta Nacional de la Vivienda ha realizado los estudios correspondientes de dichos terrenos, habiendo levantado los planos respectivos, así como analizando la situación de los poseedores para determinar su condición socio-económica y familiar;

Que la situación actual de los pobladores de los indicados terrenos en el Barrio Cuba-Camal de la ciudad de Guayaquil, constituye un grave problema social que debe ser resuelto en forma urgente con criterio de justicia y equidad, en beneficio de un considerable grupo de ciudadanos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

DECRETA:

Art. 1.- Adjudicase a los actuales poseedores los terrenos ubicados al sur de la ciudad de Guayaquil, en la parroquia Ximena, que luego de ser declarados de utilidad pública y de interés social, fueron expropiados mediante Decreto N°1481, de 11 de julio de 1964, publicado en el Registro Oficial N°294, de 20 de los mismos mes y año.

Art. 2.- Los terrenos cuya adjudicación se dispone en el artículo anterior, son los que se hallan comprendidos por las siguientes manzanas, cuyos límites se indican a continuación: Manzana 12, que limita por el norte, con el solar N°3 de propiedad del señor Paul Schuler; por el sur, la calle Matamoros Jara; por el oeste, el solar 05-A de propiedad de Pescadores Unidos del Ecuador; y, calle Monseñor Domingo Comín con una extensión de 1.612 metros cuadrados. Manzana 17, que limita por el norte, con la calle C; por el sur, con el callejón público Camal; por el este, la calle Robles; y por el oeste, la calle 5 de Junio, con una superficie de 1.561,98 metros cuadrados. Manzana 18, por el norte, callejón Camal; por el sur, calle "D"; por el este, calle Robles; y, por el oeste, calle 5 de Junio, con una área de 1.561,98 metros cuadrados. Manzana 20, que limita al norte, con el callejón Camal; por el sur, la calle "E"; por el este callejón Camal; y por el oeste, la calle Robles, con una superficie de 6.089,50 metros cuadrados. Manzana 24, por el norte, calle "E"; por el sur, calle "F"; por el este, la calle Robles; y, por el oeste, la calle 5 de Junio, con una superficie de 5.475,04 metros cuadrados. Manzana N°25, que limita por el norte, con la calle "E"; por el sur, con la calle "F"; por el este, con el callejón Camal; y por, el oeste, la calle Robles, con una superficie de 4.584, 38 metros cuadrados. I la Manzana N°27, que limita por el norte, con la calle "F"; por el sur con la calle "G"; por el este, la calle Robles; y, por el oeste, la calle 5 de Junio, con una superficie de 4.146,30 metros cuadrados.

Art. 3.- Encárgase a la Municipalidad de Guayaquil la entrega de los respectivos lotes de terrenos a los actuales ocupantes, de acuerdo con los estudios y comprobaciones realizadas por dicha Corporación y los informes elaborados por la Junta Nacional de la Vivienda, teniendo en cuenta los planos de ubicación y superficie de las manzanas, los antecedentes, memorias existentes y el listado de los actuales poseedores.

Art. 4.- Los adjudicatarios pagarán a la Municipalidad de Guayaquil el precio de diez sucres (S/. 10,00) por cada metro cuadrado de terreno de los lotes que les fueren adjudicados, cuya transferencia de dominio se hará mediante escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a la que se acompañará el correspondiente plano del terreno adjudicado. Su pago podrá hacerse hasta dentro del plazo de dos años.

Los pagos que ya hubieren efectuado los poseedores se imputarán al valor del lote adjudicado.

Art. 5.- Las escrituras de transferencia de dominio se las inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, siguiendo el procedimiento, trámite y requisitos legales pertinentes. Estos contratos estarán exentos de pago de todo impuesto o gravamen, a excepción de los derechos del Notario y del Registrador de la Propiedad, que los satisfará el interesado.

Art. 6.- La Municipalidad de Guayaquil pagará el valor de los terrenos adjudicados al precio fijado en el presente Decreto, a quienes justificaren y comprobaren ante ella, debidamente, su dominio. Si los actuales poseedores hubieren efectuado pagos a dichos propietarios, tales pagos se imputarán al valor del lote.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

El valor del resto de los terrenos vendidos que no fueren objeto de reclamación por anteriores propietarios, quedará en beneficio exclusivo de dicha Municipalidad, con la obligación de invertirlo en la ejecución de obras de servicio público para el sector.

Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM E,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES.



Vicente D. Vanegas

DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ,
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES.

Palacio Nacional, Quito, a los catorce días del mes de Enero de
mil novecientos setenta.

Guatani

Jaime Toldos Aguilera

Presidente Constitucional de la República

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO:

Que el día 12 del presente mes ha dejado de existir en esta ciudad el

SEÑOR DOCTOR DON RICARDO ALEJANDRO PAREDES ROMERO

Que el decesado fue miembro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1945-1946, candidato a la Presidencia de la República y destacado es critor y periodista;

Que es deber de la H. Cámara Nacional de Representantes rendir homena je póstumo a tan distinguido ex-legislador y luchador infatigable por la vigencia de la democracia, la libertad, la justicia y el progreso social;

ACUERDA:

Dejar constancia ante la historia de la meritoria labor desplegada por tan distinguido ciudadano en sus relevantes servicios prestados a la Patria y al pueblo ecuatoriano;

Hacer llegar la más sentida nota de condolencia a sus familiares, enviarles el presente Acuerdo y publicarlo por la prensa.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los trece días del mes de septiembre de mil nove--cientos setenta y nueve.